JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00053** 00

En atención al memorial que antecede, el cual fue presentado por el apoderado judicial de la parte demandante (PDF 13 a 17 – C1), este despacho, **RESUELVE:**

1º. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta el tramite de notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. al extremo demandado (pdf 13 a 15)

2º NO ACEPTAR las diligencia de notificación de que tratan el Art. 292 del C.G.P., obrante al PDF 17, como quiera no se le indico al extremo pasivo el termino con el que cuenta para ejercer su legitimo derecho a la defensa y contradicción.

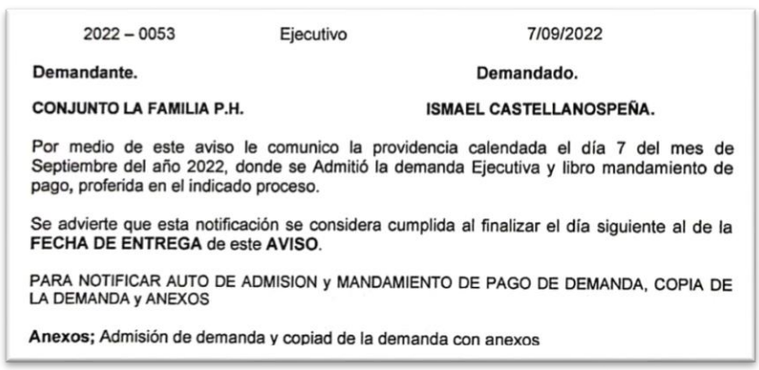

2022 – 0053 Ejecutivo 7/09/2022

Demandante. **Demandado.**

CONJUNTO LA FAMILIA P.H. **ISMAEL CASTELLANOSPEÑA.**

Por medio de este aviso le comunico la providencia calendada el día 7 del mes de Septiembre del año 2022, donde se Admitió la demanda Ejecutiva y libro mandamiento de pago, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este **AVISO**.

PARA NOTIFICAR AUTO DE ADMISION y MANDAMIENTO DE PAGO DE DEMANDA, COPIA DE LA DEMANDA y ANEXOS

Anexos; Admisión de demanda y copiad de la demanda con anexos

2° EXHORTAR a la parte demandante para que proceda a remitir nuevamente el aviso de que trata el artículo 292 de nuestra codificación adjetiva al extremo pasivo, señalando en esta ocasión de manera exacta el termino con el que cuenta para ejercer su derecho a la defensa.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JCSC

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.04 Hoy, 30 de enero de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

JCSC